



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 375 -2023-MPM-CH-A

Chulucanas, 19 MAY 2023

VISTO:

El Oficio N° 396-2023-OCI/MPM-CH de fecha 24.04.2023 suscrito por la Jefa de Órgano de Control Institucional; Informe N° 00060-2023-GA/MPM-CH de fecha 08.05.2023 suscrito por la Gerente de Administración; Informe N° 00367-2023-GAJ-MPM-CH de fecha 17.05.2023 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que: "toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irroge este pedido".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; en este contexto, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1, lo siguiente: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**".

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya finalidad es la de **promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información** consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. El mismo cuerpo normativo, indica en el artículo 8 que "las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2, identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces (...)".

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 2806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por el artículo 1 del decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que las **obligaciones de la máxima autoridad de la entidad**, bajo responsabilidad, son la de: "a) Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b) **Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público**; c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia (...)".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, el artículo 4 del reglamento acotado en el párrafo precedente, dispone que "la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal **se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad**".

Que, atendiendo a que la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, actualmente no cuenta con funcionario responsable de acceso a la información pública, corresponde emitir el acto resolutivo que subsane dicha falencia, pues además parte de un contenido constitucional que garantiza no cualquier tipo de información pública, sino una información completa, actualizada, clara y veraz.

Que, estando a lo informado en los documentos del visto y en atención a la normativa señalada, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "**Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas**";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Abog. Martín Morante Fera con registro ICAP N° 3534, como **RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** de la Municipalidad Provincial de Morropón -Chulucanas, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la Ley para el presente caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPM-CH-A de fecha 11.01.2023, así como cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución..

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los funcionarios y servidores de esta comuna municipal, proporcionen la información y documentación que solicite la responsable de acceso a la información, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en la página web de la Institución; Asimismo, **DESE CUENTA** al Órgano de Control Institucional para conocimiento en cumplimiento de la recomendación efectuada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL